



La educación  
es de todos

Mineducación

## COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C., 20 de Agosto de 2019

No. de radicación: **2019-IE-038003**

Doctora  
María Antonieta Vásquez Fajardo  
Subdirectora  
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Ejes                REMISION INFORME DE AUDITORIA  
Temáticos:

Asunto:        Remisión Informe de Visita - Universidad de Medellín

Respetada doctora Vásquez Fajardo,

Mediante la presente comunicación, me permito remitir para su conocimiento y fines pertinentes, el informe que contiene los resultados del análisis de la información recaudada en la visita administrativa de carácter preventivo, realizada el pasado 20 y 21 de Junio de 2019 en la Universidad de Medellín.

La información será entregada personalmente en su despacho, ateniendo la complejidad y confidencialidad de la misma.

Atentamente,

**MARIA ANGEL SUAREZ SANCHEZ**

Coordinadora  
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Anexo:

Copia:

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
Línea gratuita Bogotá: + 057 3078079 PBX: + 057 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
**[www.mineducacion.gov.co](http://www.mineducacion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)**



|                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Informe de visita.</b> 20 y 21 de junio de 2019.                                                   |
| <b>Institución.</b> Universidad de Medellín<br>Código SNIES No. 1512                                  |
| <b>Representante Legal / Rector.</b> Néstor Hincapié Vargas                                           |
| <b>Ciudad.</b> Medellín (Antioquia)                                                                   |
| <b>Responsables.</b><br>María Angel Suárez Sánchez – Coordinadora Grupo de Mejoramiento Institucional |

### Introducción.

En cumplimiento de las funciones de inspección y vigilancia que le corresponden a este Ministerio conforme lo disponen las leyes 30 de 1992 y 1740 de 2014, se llevó a cabo una visita administrativa de inspección y vigilancia en las instalaciones de la Universidad de Medellín, la cual se adelantó durante los días 20 y 21 de junio de 2019, por parte de un equipo técnico de la Subdirección de Inspección y Vigilancia y cuyo fin fue verificar las condiciones en que se está prestando el servicio de educación superior en esa Institución.

La visita fue recibida por el señor Juan Felipe Hernández Giraldo, Subsecretario General de la Institución. En la instalación, se informó el carácter técnico y los fines preventivos que se persiguen con su realización y el deber legal que le asiste al Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la funciones de inspección y vigilancia sobre el servicio público de educación superior, por tal razón se solicitó suministrar la mayor colaboración para cumplir los objetivos y fines de la visita.

### Objetivo.

El Ministerio de Educación Nacional tuvo conocimiento de quejas en las cuales se puso en conocimiento de esta Cartera, presuntas irregularidades relacionadas con las condiciones en que fue ofertado y desarrollado el *programa académico de derecho* al egresado Julián Bedoya Pulgarín, situación que eventualmente puede configurar una inobservancia a las normas que regulan la prestación de este servicio educativo (*normas legales, estatutarias y reglamentarias internas*).

Por lo anterior y con el fin de verificar estas situaciones, se programó y realizó una visita de carácter técnico y con fines preventivos a la Universidad de Medellín, cuyo objetivo fue verificar el cumplimiento de las normas que regulan la prestación del servicio de educación superior en esa institución, en dos aspectos:

1. *Verificar las condiciones en que fue ofertado y desarrollado el programa académico de derecho al egresado Julián Bedoya Pulgarín.*
2. *Verificación de aspectos contractuales y financieros de la Institución.*

A continuación, se presentan los principales aspectos verificados por el equipo de visita, durante las actividades que se desarrollaron en la Universidad de Medellín,

### Desarrollo de los aspectos verificados.

1. *Verificar las condiciones en que fue ofertado y desarrollado el programa académico de derecho al egresado Julián Bedoya Pulgarín.*



El programa académico de Derecho que oferta y desarrolla la Universidad de Medellín, cuenta con acreditación de alta calidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No 02570 de 2017.

De otro lado, revisada la hoja de vida académica del señor Julián Bedoya Pulgarín, se verificó que ingresó al programa académico en enero del año 2001 y culminó y aprobó el plan general de estudios correspondiente al programa académico el 1 de febrero de 2019, es decir, entre la fecha de ingreso y la fecha en que el estudiante terminó y presuntamente cumplió con todas las actividades que hacen parte del plan de estudios de dicho programa, transcurrieron alrededor de diecisiete (17) años. Lo anterior se constató de la certificación suscrita por la Jefa de la Sección de Admisiones y Registros de la Institución, entregada en la diligencia, en la que se describe frente al estudiante Bedoya Pulgarín, lo siguiente:

"(...)

*Inició estudios en el Programa de Derecho, Calendario A, en enero de 2001 y estuvo matriculado hasta diciembre de 2002, cursando el segundo año tuvo retiro académico. Se le conmutó la sanción continuó matriculado desde enero hasta diciembre de 2003, cursando el segundo año tuvo retiro académico. Nuevamente se le conmutó la sanción y continuó matriculado desde enero de 2004 hasta mayo de 2007, cursando el quinto año (ubicado por reglamento) solicitó la cancelación de la matrícula y le fue autorizada según Resolución 056 de 17 de mayo de 2007, emanada de la Facultad de Derecho.*

*Reingreso en enero de 2008 y estuvo matriculado hasta octubre del mismo año, cursando el quinto año (ubicado por reglamento) solicitó la cancelación de la matrícula y le fue autorizada según Acta 1.365 del Consejo Académico con radicado 2300482 de 2 de octubre de 2008.*

*Reingresó en enero de 2009 y estuvo matriculado hasta octubre del mismo año, cursando el quinto año (ubicado por reglamento) solicitó la cancelación de la matrícula y le fue autorizada según Acta 1.390 del Consejo Académico con radicado 244263 de 14 de octubre de 2009.*

*Reingresó en octubre de 2018 y estuvo matriculado hasta febrero de 2019, cursando el quinto año (ubicado por reglamento) solicitó la cancelación de la matrícula con el fin de presentar un examen especial de la única asignatura que tenía pendiente para completar el plan de formación y le fue autorizada según Resolución 002 de febrero 1 de 2019, emanada de la Facultad de Derecho. (...)"*

Verificada la certificación, se advierte lo siguiente:

1. Que el estudiante Julián Bedoya Pulgarín tuvo dos retiros académicos *por sanción*, los cuales se produjeron cursando el segundo año del programa académico (*diciembre de 2002 y diciembre de 2003*).
2. Que dichas sanciones académicas le fueron conmutadas y continuó matriculado desde enero a diciembre de 2003 y desde enero de 2004 hasta diciembre de 2007 cuando solicitó *cancelación de matrícula*.
3. Que en enero de 2008 *reingresó*, y en octubre solicitó la *cancelación de la matrícula*.
4. Que en enero de 2009 *reingresó* y en octubre solicitó la *cancelación de matrícula*.
5. Que en octubre de 2018 *reingreso* y tuvo *matrícula activa* hasta febrero de 2019.

Las situaciones académicas antes descritas, dan cuenta de las condiciones académicas en que fue desarrollado el programa de derecho al estudiante Bedoya Pulgarín.

Ahora, sobre el programa académico de derecho que ofrece y desarrolla la Universidad de Medellín, se constató durante la diligencia que durante el año de ingreso del hoy egresado Bedoya Pulgarín (2001) y el año de su retiro (2019), la Institución desarrolló los siguientes planes de estudios, aprobados en las siguientes normas internas:

1. Acuerdo No 45 de 29 de agosto de 1997



2. Acuerdo No 11 de 23 de septiembre de 2003\*<sup>1</sup>
3. Acuerdo No 4 de 30 de abril de 2007\*<sup>2</sup>
4. Acuerdo No 13 de 29 de octubre de 2009
5. Acuerdo No 70 de 11 de noviembre de 2011
6. Acuerdo No 45 de 14 de septiembre de 2015

Con fundamento en la fecha de admisión en el programa académico de derecho del señor Bedoya Pulgarín y las asignaturas cursadas, se infiere que el plan de formación que cursó fue el aprobado en el Acuerdo No 45 de 29 de agosto de 1997.

De otro lado, de la verificación de la hoja de vida académica, se evidenció que presuntamente el estudiante Bedoya Pulgarín, realizó diez (10) pruebas de suficiencia respecto de las asignaturas del programa académico de derecho que cursó, sobre las cuales se describe el siguiente detalle:

| Asignatura                        | Fecha de presentación   | Calificación |
|-----------------------------------|-------------------------|--------------|
| Sucesiones                        | 22 de enero de 2018     | 4.1          |
| Procesal civil general y especial | 26 de octubre de 2018   | 4.5          |
| Filosofía del Derecho             | 26 de octubre de 2018   | 3.9          |
| Seminario procesal administrativo | 26 de octubre de 2018   | 4.3          |
| Hacienda pública                  | 23 de noviembre de 2018 | 4.2          |
| Responsabilidad extracontractual  | 23 de noviembre de 2018 | 3.9          |
| Legislación de paz                | 23 de noviembre de 2018 | 4.2          |
| Optativa: Contratación estatal    | 23 de noviembre de 2018 | 4.0          |
| Derecho de familia                | 22 de enero de 2019     | 4.0          |
| Títulos valores                   | 22 de enero de 2019     | 3.8          |

Las pruebas de suficiencia en la Universidad de Medellín, se encuentran reglamentadas en el *artículo 85* del Acuerdo 75 de 2013<sup>3</sup> emanado del Consejo Académico<sup>4</sup>, por el cual se adoptó el Reglamento Académico y Disciplinario de Pregrado, en el que se consagra:

*"El estudiante tendrá derecho a presentar pruebas de suficiencia en asignaturas teóricas y teórico-prácticas. No podrá autorizarse pruebas de suficiencia para materias en curso."*

*Para acreditar suficiencia en cualquier asignatura es necesario haber aprobado las señaladas como requisitos de la misma."*

*La prueba de suficiencia constará, a su vez, de una prueba oral y otra escrita, practicadas y evaluadas por los profesores de la asignatura. Si esta es teórico-práctica, en sustitución de la prueba oral o de la escritura se realizará una prueba práctica. La calificación definitiva, que será el promedio aritmético de ambas pruebas, no podrá ser inferior a tres con cinco (3.5.) para considerarse aprobada."*

*En caso de pérdida de la prueba de suficiencia, la asignatura se considerará como perdida en el periodo académico en el que se encuentre matriculado el estudiante en el momento de la presentación."*

Así mismo, se evidenció que el estudiante Bedoya Pulgarín, presuntamente el día 01 de febrero de 2019 presentó una *prueba especial* en la asignatura seminario procesal laboral cuya calificación fue de 4.3. Estas pruebas se encuentran reglamentadas en el artículo 86 *ibidem* así:

*"Quien tuviere pendientes, por cualquier motivo distinto de sanción disciplinaria o académica, hasta dos asignaturas teóricas o teórico-prácticas para concluir el plan de formación del respectivo programa podrá presentarlas, por una sola vez, en examen especial que deberá aprobar de conformidad con la escala de calificaciones establecida en el artículo setenta y uno de este reglamento."*

<sup>1</sup> \* Los Acuerdos 11 y 4 de 2003 y 2007 respectivamente, fueron modificados por el Acuerdo 13 en lo concerniente a las líneas de énfasis o profundización

<sup>2</sup> \* Los Acuerdos 11 y 4 de 2003 y 2007 respectivamente, fueron modificados por el Acuerdo 13 en lo concerniente a las líneas de énfasis o profundización

<sup>3</sup> Modificado por el artículo 1 del Acuerdo 37 de 16 de junio de 2015.

<sup>4</sup> Este Acuerdo se discutió y aprobó en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, conferidas en el numeral 3 del artículo 24.





*Las pruebas especiales constarán, a su vez, de una prueba oral y otra escrita, practicadas y evaluadas por dos profesores de la asignatura. Si ésta es teórico-práctica, en sustitución de la prueba oral o de la escrita se realizará una prueba práctica. La calificación será el promedio aritmético de ambas pruebas".*

Por último, en su calidad de estudiante el señor Bedoya Pulgarín, presuntamente presentó cinco exámenes preparatorios de grado, así:

| Área del conocimiento | Fecha de presentación   | Calificación |
|-----------------------|-------------------------|--------------|
| Penal                 | 23 de noviembre de 2018 | Aprobado     |
| Políticos             | 23 de noviembre de 2018 | Aprobado     |
| Civil II              | 23 de noviembre de 2018 | Aprobado     |
| Civil I               | 22 de enero de 2019     | Aprobado     |
| Laboral               | 1 de febrero de 2019    | Aprobado     |

Los exámenes preparatorios de grado, conforme lo dispone el artículo 87 del Acuerdo 75 de 2013, deberán ser reglamentados por el Consejo de Facultad (Resolución No 017 de 2018).

### Observaciones generales.

1. El plan de formación con el que debió desarrollarse todas las actividades académicas correspondientes al programa académico de derecho del estudiante (*hoy egresado*) Julián Bedoya Pulgarín, presuntamente, era el aprobado mediante Acuerdo 45 de 2015 y no el contenido en el Acuerdo 45 de 1997. Lo anterior, por cuanto el último reingreso, se registró en octubre de 2018, fecha en la que se encontraba vigente en el precitado Acuerdo 45 de 2015, el cual señala en el artículo 15:

**"Artículo 15. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y será aplicable a quienes ingresen o reingresen al programa a partir del primer período académico de 2015." (Negritas y subrayas fuera del texto original).

2. En virtud de lo anterior, el señor Julián Bedoya Pulgarín para optar el título del programa académico, entre otros requisitos, debía acreditar el conocimiento de una segunda lengua y un curso en protocolo empresarial, conforme lo señala el artículo 12 del Acuerdo 45 de 2015, así:

**"Artículo 12. Requisitos para el optar al título.** Para optar al título de abogado, el estudiante deberá haber aprobado la totalidad de los créditos del plan de formación, acreditar el conocimiento de una segunda lengua, haber presentado un trabajo de grado o monografía, o haber cumplido la práctica de judicatura; aprobado cinco exámenes preparatorios de grado; haber presentado la prueba "SABER PRO" en los términos establecidos por el ICFES, y realizar el curso de Protocolo Empresarial."

De las evidencias recolectadas en la visita y que reposan en la hoja de vida académica del estudiante (*hoy egresado*) Bedoya Pulgarín, no se constató el cumplimiento de los dos requisitos antes enunciados: *conocimiento de una segunda lengua y curso de protocolo empresarial*.

Por su parte, el Reglamento Académico y Disciplinario de la Institución, adoptado en el Acuerdo 75 de 2013 del Consejo Académico, establece en su artículo 101<sup>5</sup>:

**"(...) Los estudiantes de los programas de pregrado que hayan ingresado o reingresado a la Universidad a partir del primer período del 2009, deberán acreditar el conocimiento de una lengua extranjera como requisito para optar al título así:**

**a) Obtener un resultado global igual o superior a setenta y dos (72) puntos, en la prueba Institucional de suficiencia de lengua inglesa practicada por el Centro de Idiomas de la Universidad de Medellín, denominada UdeM-LC-ECCT.**

**b) Acreditar Nivel B2, previa verificación de su validez por la Sección Centro de Idiomas, en cualquiera de las siguientes pruebas: TOEFL, iBT, IELTS y BULATS para inglés; DELFL para francés, TestDaF-Niveaustufe 3 (TDN3) y TestDaF Niveaustufe 4 (TDN4) para alemán; CELI 3 para italiano, y CELPEBRAS (nivel intermedio superior) para portugués.**

**c) Aprobar diez (10) cursos en el Centro de Idiomas de la Universidad de Medellín."** (Negritas propias del texto)

<sup>5</sup> Modificado por el Acuerdo 42 de 13 de diciembre de 2018. DE LOS REQUISITOS GENERALES DE GRADO Y DEL OTORGAMIENTO DE TÍTULO.



Así mismo, dicho reglamento también ratificó como requisito de grado el *curso de protocolo empresarial*, así lo señala el artículo 102<sup>6</sup>:

*"Además de los requisitos establecidos en este reglamento para optar a los títulos académicos, los estudiantes deberán acreditar la realización de un curso Protocolo Empresarial y Comportamiento Social programado por la Universidad en forma virtual con una intensidad de 24 horas. Los estudiantes que adelanten semestre de práctica deberán acreditar la realización del aludido curso en el semestre anterior a éste, en caso contrario podrán acreditar a partir del penúltimo nivel del programa."*

3. El artículo 85 del Acuerdo 75 de 2013, no establece un límite frente al número de pruebas de suficiencia que puede presentar un estudiante de un programa académico de la Institución, por tanto, *conforme a la normatividad interna de la Universidad*, no puede afirmarse en principio, que frente al caso particular del señor Julián Bedoya Pulgarín exista alguna irregularidad, por haber presuntamente, presentado y aprobado diez (10) pruebas de este carácter.

No obstante, *respecto a la evaluación de las condiciones de calidad del programa académico de derecho*, verificadas durante el trámite para el otorgamiento del registro calificado, fue necesario solicitar un concepto a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Sobre el particular, mediante comunicación 2019IE035053 de fecha 31 de julio de 2019, se señaló que:

*"Si la institución de educación superior contempla en su reglamentación interna para el proceso de homologación de materias de un programa de educación superior exámenes de suficiencia, hace parte del ejercicio del principio de la autonomía universitaria."*

De otro lado, el inciso tercero del artículo en cita consagra que la prueba de suficiencia constará de una prueba oral y otra escrita, mismas que serán practicadas y evaluadas por los profesores de la asignatura, conforme a las actas de las pruebas presuntamente presentadas por el señor Julián Bedoya Pulgarín, las cuales fueron aportadas en la diligencia, no fue posible constatar que los docentes que fungieron como jurados fueran los de las asignaturas evaluadas, por demás varios de ellos fueron evaluadores en más de una prueba de las diez (10) que presuntamente se le practicaron al hoy egresado.

4. Frente a los exámenes preparatorios que fueron autorizados al señor Bedoya Pulgarín conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Resolución 017 de 2018 del Consejo de Facultad, debe indicarse que, aunque en la diligencia se aportó el Acta No 151 de fecha 10 de octubre de 2018, de ese mismo órgano, la misma no se encuentra suscrita por quienes asistieron a la sesión.

## 2. Verificación de aspectos contractuales y financieros de la Institución.

Para el estudio de la situación contractual y financiera de la Universidad, se solicitó la relación de contratos suscritos en la vigencia 2019 y estados financieros debidamente certificados y dictaminados correspondientes a la vigencia 2018.

De la relación de contratos suministrada, se evidenció que el mayor número de negocios jurídicos celebrados corresponden a prestación de servicios, de dicha relación se solicitó una muestra aleatoria, así: 31197, 29643, 288815, 30975, 29177, 30877, 28885, 30324 y 28808. Al efectuar un análisis de la muestra, se constató que los contratos se encuentran suscritos por Néstor Hincapié Vargas, representante legal de la Institución y quien de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Administrativo y Financiero adoptado mediante Decreto 7 de 2018 de la Conciliatura, es la autoridad unipersonal facultada para ello.

<sup>6</sup> Modificado por el artículo 1 del Acuerdo 19 de 28 de julio de 2016





Igualmente, se constató que las contrataciones se encuentran debidamente justificadas y los contratistas seleccionados reúnen las condiciones y requisitos para desarrollar el objeto y las actividades propias de cada contrato, por tanto, de la verificación realizada, se concluye el cumplimiento por parte de la Universidad de Medellín de las disposiciones legales y estatutarias vigentes y aplicables a la materia.

## Situación Financiera.

A continuación, se presenta un análisis de la situación financiera de la Universidad de Medellín, realizada con base en el informe financiero, con corte a diciembre 31 de 2018.

## Estado de resultados 2018.

| UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN                                      |                        |                    |                        |                    |                    |               |
|--------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|------------------------|--------------------|--------------------|---------------|
| NIT : 890.902.920 - 1                                        |                        |                    |                        |                    |                    |               |
| ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL POR EL METODO DE LA NATURALEZA |                        |                    |                        |                    |                    |               |
| ACUMULADO                                                    |                        |                    |                        |                    |                    |               |
| A DICIEMBRE 31 DE 2018-2017                                  |                        |                    |                        |                    |                    |               |
| ( Expresado en miles de pesos )                              |                        |                    |                        |                    |                    |               |
| CONCEPTO                                                     | A DICIEMBRE<br>DE 2018 | ÍNDICE<br>ACTIVID. | A DICIEMBRE<br>DE 2017 | ÍNDICE<br>ACTIVID. | VARIACIÓN<br>VALOR | %             |
| Matrículas Pregrado                                          | 99,345,059             | 64.07%             | 100,746,773            | 64.17%             | -1,401,714         | -1.39%        |
| Matrículas Posgrado                                          | 25,932,702             | 16.73%             | 31,461,191             | 20.04%             | -5,528,489         | -17.57%       |
| Matrículas Educación Continuada                              | 2,418,004              | 1.56%              | 2,223,496              | 1.42%              | 194,509            | 8.75%         |
| Matrículas Idiomas                                           | 4,627,341              | 2.98%              | 3,443,774              | 2.19%              | 1,183,567          | 34.37%        |
| Seminarios, Cursos y Congresos                               | 2,290,111              | 1.48%              | 3,594,502              | 2.29%              | -1,304,391         | -36.29%       |
| Inscripciones                                                | 882,965                | 0.57%              | 920,345                | 0.59%              | -37,379            | -4.06%        |
| Servicios Académicos                                         | 3,608,647              | 2.33%              | 3,326,837              | 2.12%              | 281,810            | 8.47%         |
| Convenios y Contratos                                        | 18,538,296             | 11.96%             | 13,484,150             | 8.59%              | 5,054,146          | 37.48%        |
| Servicios de Unidades de Apoyo                               | 1,080,378              | 0.70%              | 1,200,036              | 0.76%              | -119,657           | -9.97%        |
| Ingresos Casa Club del Egresado                              | 2,523,119              | 1.63%              | 2,394,036              | 1.52%              | 129,083            | 5.39%         |
| Ingresos Actividades Conexas                                 | 1,289,931              | 0.83%              | 1,409,467              | 0.90%              | -119,537           | -8.48%        |
| Ingresos Varios                                              | 5,862,292              | 3.78%              | 5,746,759              | 3.66%              | 115,533            | 2.01%         |
| <b>TOTAL INGRESOS OPERACIONALES BRUTOS</b>                   | <b>168,398,847</b>     | <b>108.61%</b>     | <b>169,951,366</b>     | <b>108.24%</b>     | <b>-1,552,520</b>  | <b>-0.91%</b> |
| Becas y Estímulos                                            | 1,024,336              | 0.66%              | 803,849                | 0.51%              | 220,487            | 27.43%        |
| Devoluciones                                                 | 400,148                | 0.26%              | 324,141                | 0.21%              | 76,007             | 23.45%        |
| Descuentos                                                   | 11,922,247             | 7.69%              | 11,816,652             | 7.53%              | 105,594            | 0.89%         |
| <b>BECAS, DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS</b>                      | <b>13,346,730</b>      | <b>8.61%</b>       | <b>12,944,642</b>      | <b>8.24%</b>       | <b>402,088</b>     | <b>3.11%</b>  |
| <b>TOTAL INGRESOS OPERACIONALES NETOS</b>                    | <b>155,052,116</b>     | <b>100.00%</b>     | <b>157,006,724</b>     | <b>100.00%</b>     | <b>-1,954,608</b>  | <b>-1.24%</b> |
| Gastos de Personal                                           | 61,906,015             | 39.93%             | 60,682,232             | 38.65%             | 1,223,783          | 2.02%         |
| Honorarios                                                   | 16,036,676             | 10.34%             | 14,721,223             | 9.38%              | 1,315,453          | 8.94%         |
| Impuestos                                                    | 1,315,366              | 0.85%              | 2,896,237              | 1.84%              | -1,580,871         | -54.58%       |
| Arrendamientos                                               | 1,631,142              | 1.05%              | 1,551,417              | 0.99%              | 79,725             | 5.14%         |
| Contribuciones y Afiliaciones                                | 476,437                | 0.31%              | 828,561                | 0.53%              | -352,124           | -42.50%       |
| Seguros                                                      | 1,507,601              | 0.97%              | 1,626,370              | 1.04%              | -117,769           | -7.25%        |
| Servicio de Aseo y Vigilancia                                | 3,327,123              | 2.15%              | 2,603,647              | 1.66%              | 723,476            | 27.79%        |
| Servicios Públicos                                           | 2,485,713              | 1.60%              | 2,282,271              | 1.45%              | 203,442            | 8.91%         |
| Servicios de Propaganda y Publicidad                         | 585,443                | 0.38%              | 305,830                | 0.19%              | 279,613            | 91.43%        |
| Servicios de Impresos y Publicaciones                        | 550,284                | 0.35%              | 807,396                | 0.51%              | -257,112           | -31.84%       |
| Otros Servicios                                              | 8,330,184              | 5.37%              | 5,984,403              | 3.81%              | 2,345,781          | 39.20%        |
| Gastos Legales                                               | 357,857                | 0.23%              | 453,804                | 0.29%              | -95,948            | -21.14%       |
| Mantenimiento y Reparaciones                                 | 8,007,792              | 5.16%              | 7,802,428              | 4.97%              | 205,364            | 2.63%         |
| Gastos de Viaje                                              | 2,581,119              | 1.66%              | 3,040,816              | 1.94%              | -459,697           | -15.12%       |
| Materiales e Implementos                                     | 1,185,796              | 0.76%              | 1,150,180              | 0.73%              | 35,616             | 3.10%         |
| Servicios por Convenios                                      | 228,734                | 0.15%              | 1,736,758              | 1.11%              | -1,508,024         | -86.83%       |
| Libros, Suscripciones, Periodicos y Revistas                 | 572,724                | 0.37%              | 723,291                | 0.46%              | -150,567           | -20.82%       |
| Gastos de Representación                                     | 223,904                | 0.14%              | 223,984                | 0.14%              | -79                | -0.04%        |
| Gastos de Actos Culturales                                   | 38,489                 | 0.02%              | 46,209                 | 0.03%              | -7,720             | -16.71%       |
| Celebración Fechas Especiales                                | 366,493                | 0.24%              | 371,365                | 0.24%              | -4,872             | -1.31%        |
| Elementos de Ornato, Aseo y Decoración                       | 379,873                | 0.24%              | 431,271                | 0.27%              | -51,398            | -11.92%       |
| Elementos de Cafetería                                       | 138,153                | 0.09%              | 170,834                | 0.11%              | -32,681            | -19.13%       |
| Complemento Alimentario                                      | 657                    | 0.00%              | 2,643                  | 0.00%              | -1,986             | -75.16%       |
| Refrigerios Eventos Extension                                | 280,727                | 0.18%              | 370,578                | 0.24%              | -89,851            | -24.25%       |
| Útiles, Papelería y otros                                    | 531,757                | 0.34%              | 525,427                | 0.33%              | 6,330              | 1.20%         |
| Premios                                                      | 49,968                 | 0.03%              | 42,641                 | 0.03%              | 7,327              | 17.18%        |
| Gastos Diversos                                              | 176,023                | 0.11%              | 135,970                | 0.09%              | 40,054             | 29.46%        |
| Insumos Casa del Egresado                                    | 679,265                | 0.44%              | 695,802                | 0.44%              | -16,538            | -2.38%        |
| Compras Librería Universitaria                               | 396,741                | 0.26%              | 422,452                | 0.27%              | -25,711            | -6.09%        |
| Compras Sello Editorial                                      | 0                      | 0.00%              | 67,865                 | 0.04%              | -67,865            | -100.00%      |

Fuente: Informe financiero a 31 de diciembre de 2018 - Universidad de Medellín

[illegible]

**Fuente:** Informe financiero a 31 de diciembre de 2018 - Universidad de Medellín

La estructura del Estado de Situación Financiera no presenta variaciones significativas, sin embargo, se destaca un aumento en el nivel de cartera en \$3.433 millones de pesos en el activo corriente, en la cuenta de propiedad, planta y equipo en \$33.138 millones de pesos y en el pasivo corriente de \$5.185 millones. Así mismo, se observa un aumento del Patrimonio en \$40.995 millones de pesos entre los periodos 2017 y 2018, equivalente a una variación del 5.39%.

## Índices Financieros 2018.

| INDICES FINANCIEROS          | dic-18        | dic-17        |
|------------------------------|---------------|---------------|
| Capital de Trabajo Contable  | \$254.410.616 | \$242.568.231 |
| Índice de Liquidez           | 23.65         | 41.10         |
| Razón de propiedad           | 97.06%        | 97.58%        |
| Razón de endeudamiento       | 2.9%          | 2.4%          |
| Rentabilidad activo total    | 7.35%         | 8.50%         |
| Margen EBITDA                | 43.85%        | 47.86%        |
| Margen Excedente Operacional | 21.14%        | 24.31%        |
| Margen de Excedente Neto     | 39.19%        | 42.24%        |

Observada la tabla de índices financieros, se evidenció en el índice de liquidez un desmejoramiento en su capacidad de pago, pasando de tener 41.10 pesos en 2017 a 23.65 pesos en 2018 por cada peso





que debe. No obstante, la Universidad dispone de capacidad para respaldar sus compromisos, mostrando una debida gestión de su capital de trabajo. Respecto a los pasivos, se mantiene una proporción mínima en relación con los activos, la cual se ubica en 2.9% para la vigencia 2018 y 2.4% para la vigencia 2017, lo cual permite determinar que la Universidad cuenta con respaldo a sus proveedores y acreedores.

Por su parte, la caja operativa generada en relación con los ingresos (*margen EBITDA*), presenta una desmejora en 2018 con respecto al año anterior, ubicándose en -4.01%. De igual forma, se presenta una desmejora en el margen de excedente operacional y el margen de excedente neto en -3.17% y -3.05%. Sin embargo, dicha situación no representa un riesgo financiero para la Institución, toda vez que continúa disponiendo de capacidad para cumplir con sus compromisos de pago.

En términos generales, la institución registra márgenes positivos, con índices de liquidez considerables y bajos niveles de apalancamiento, lo cual denota una adecuada gestión de su estructura administrativa y financiera.

### Conclusiones y recomendaciones.

Concluida la visita realizada a la Universidad de Medellín, analizadas y verificadas las evidenciadas recaudadas en la misma, el equipo técnico, en aras de hacer efectivos los objetivos de la Inspección y Vigilancia de que tratan las leyes 30 de 1992 y 1740 de 2014, recomienda lo siguiente:

- De acuerdo con lo expuesto, existen indicios que permiten concluir que presuntamente la Universidad de Medellín otorgó el título de abogado al señor Julián Bedoya Pulgarín, sin el cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas internas de la institución *-vigentes y aplicables al momento del último reingreso registrado en la hoja de vida académica del estudiante Bedoya Pulgarín al programa académico de derecho-*.
  - a. Por tanto, deberá trasladarse para su conocimiento el presente informe a la Universidad de Medellín.
  - b. Igualmente, deberá darse traslado del presente informe al Grupo de Investigaciones de la Subdirección de Inspección y Vigilancia para lo de su competencia.
  - c. Finalmente, considerando la incidencia de las situaciones advertidas en este informe, en los tramites que adelanta la Universidad respecto de la evaluación de condiciones de calidad para el otorgamiento de registro calificado del programa de derecho y acreditación de alta calidad, se recomienda dar traslado del presente informe y sus anexos a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior y el Consejo Nacional de Acreditación CNA, respectivamente.

Atentamente,

**María Angel Suárez Sánchez**  
Coordinador Grupo de Mejoramiento Institucional  
Subdirección de Inspección y Vigilancia

*Espacio en blanco*